

¿Son las Amnistías un mecanismo de justicia?

Bogotá, 23 de febrero de 2017

Expertos de diferentes disciplinas se reunieron el pasado 23 de febrero en la Universidad del Rosario en Bogotá, para hablar sobre los aspectos jurídicos de la Ley de Amnistía a la luz del Derecho Penal Internacional y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, específicamente para los casos de El Salvador y de Colombia.

El diálogo estuvo liderado por Florentín Meléndez, Magistrado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador; María Camila Moreno, Directora ICTJ Colombia; Sol Yáñez, Profesora e investigadora de Psicología Social de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador; Claudia Medina, Directora de CITpax Colombia, y Marie-Christine Fuchs, directora del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la KAS.

En el taller los participantes discutieron sobre la Ley de Amnistía salvadoreña de 1992 que dio pie a la conformación de una Comisión de la Verdad y definió los casos amnistiables después del conflicto armado interno que se había prolongado por más de una década. En 1993, después de haber recibido el informe de esta Comisión, el Gobierno expidió un Decreto Legislativo de Amnistía amplia, absoluta e incondicional, que desconocía los resultados de la Comisión y declaraba amnistiados delitos que la ley de 1992 había exceptuado de este beneficio.

Es por ello que en julio de 2016 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador declaró inconstitucional la ley fundamentándose principalmente en el Derecho internacional (Convención Americana de Derechos Humanos y sentencias proferidas por la Corte IDH) y en el Derecho constitucional interno; argumentando además que dicha ley no contemplaba la persecución penal de crímenes de lesa humanidad.

En el debate, los participantes coincidieron en que el caso de El Salvador deja como precedente que este tipo de delitos no pueden ser amnistiados y que es fundamental dirigir la aplicación de la ley a la búsqueda de la reconciliación nacional.

La voz de los expertos de El Salvador generó un llamado para Colombia a pensar en el futuro de los miembros de las FARC que se van a desmovilizar y en cómo se van a reconciliar, además de reparar de manera integral los derechos de las víctimas de graves violaciones.

¿Cuáles son los retos de una ley de amnistía?

En la discusión se plantearon importantes preguntas frente a la situación del caso colombiano. Se concluyó que las víctimas, la reparación, y las garantías de no repetición son sin duda los grandes desafíos de la aplicación de una ley como la recientemente aprobada en Colombia.

"Un reto que no previmos en el Salvador fue el de la reconciliación nacional. No lo vimos, y actualmente tenemos odio y una lucha constante. Una realidad que no nos permite avanzar ni buscar consensos", aseguró el magistrado de El Salvador, Florentín Meléndez.

Otra reflexión planteada en el debate fue el análisis de los límites de la amnistía, un mecanismo que aunque permite terminar conflictos de forma más rápida, si no responde a un respaldo jurídico de justicia, descuida a las víctimas y afecta la seguridad jurídica.

En relación a la dimensión política y jurídica que tiene la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016, que el Gobierno calificó de "histórica" y como el primer paso para la consolidación del Acuerdo de Paz, según los expertos es importante entender que la amnistía no es un mecanismo de rendición de cuentas. La amnistía es tan solo una parte del sistema integral de verdad, justicia y reparación y garantías de no repetición, y está acompañada de un modelo de persecución a los actores que hayan cometido graves violaciones a los Derechos Humanos y crímenes internacionales.

El reto de Colombia es lograr de manera rápida y eficiente la aplicación de la Ley, que aunque solo se busque para los delitos políticos y conexos, respete las restricciones, una situación que no se dio en el caso de El Salvador.

¿Cuáles son los límites de una amnistía?

Parte del debate de los expertos, generó la pregunta en relación a las limitaciones que debe tener el mecanismo de la amnistía y las líneas para definir los delitos que serán amnistiables.

Para el caso de Colombia, señalaron los asistentes, los graves crímenes de guerra serán los puntos fuertes y difíciles a tratar. Las condiciones y restricciones de una Ley de Amnistía son finalmente las que aseguran el éxito y el respaldo de la sociedad civil en su aplicación.

Una preocupación para Colombia, manifestada durante la discusión, es la celeridad con la que se aprobará en cada caso la amnistía *de iure* para los delitos directamente relacionados con el de rebelión. Pues para la implementación en los tiempos deseables, un obstáculo con seguridad será la estructura de la justicia colombiana y de programación de las audiencias para declarar este tipo de amnistía. Las cargas laborales, los tiempos de revisión de casos y la operatividad de los jueces están ceñidos a la justicia ordinaria y no al marco de la justicia transicional actualmente en discusión.

La experiencia de los casos de El Salvador y Colombia deja claro que el reconocimiento de la amnistía a nivel internacional todavía tiene imaginarios muy difusos y de recordación asociada a la impunidad y no a la justicia. Una herencia, según algunas reflexiones, de las dictaduras que generó rechazo frente a su implementación.

Actualmente la función de las amnistías está subestimada a nivel regional. Tampoco existen modelos que sugieran procedimientos para una aplicación exitosa a la luz del derecho internacional. Una preocupación debida a la falta de procedimientos internacionales que serían útiles para la implementación y diseño de leyes de Amnistía.

¿La Amnistía sin condiciones no es un mecanismo de justicia?

Otro factor importante para el debate fue el análisis de la conexidad para los delitos políticos. ¿Cómo restringir en las amnistías los delitos no amnistiabiles? ¿cuál es el verdadero desafío frente al delito político y el concierto para delinquir o la rebelión?

Una idea fundamental para los expertos es entender que ninguna amnistía está por encima de los tratados internacionales. Así como que las leyes pueden ser aprobadas, pero si no hay una comprensión de la ley por parte de los administradores de justicia y la sociedad civil, su implementación difícilmente será exitosa.

El impacto psicosocial es un tema relevante, que ha permitido analizar estas leyes con enfoques psicojurídicos. Una reflexión que obligatoriamente relaciona el trabajo con víctimas y procesos de amnistías.

Amnistía y los derechos de las víctimas

Un ejemplo claro que delata la mayor diferencia de los casos en El Salvador y Colombia, es el reconocimiento y la participación de las víctimas. En el caso de la ley colombiana, las víctimas son no solo tenidas en cuenta sino que son el eje central de un punto en el Acuerdo de Paz. Para el caso de El Salvador, el Acuerdo las desconoció completamente, lo que al final generó que la ley fuera considerada un mecanismo de impunidad.

En la voz de la experta del país Vasco y radicada en El Salvador, Sol Yáñez, de Colombia deberá tener en cuenta en la reparación de las víctimas necesariamente los derechos sociales y económicos. *"El final siempre es pensado para las víctimas y para la reconciliación nacional. Por eso, por ejemplo la Comisión de la Verdad en sí, debe ser un proceso reparador"*.

Así mismo señaló que *"las leyes de paz no son por sí mismas la paz, sirven para iniciar el proceso pero no van a lograr la reconciliación sin voluntad. Una amnistía tiene éxito si las víctimas sienten que la ley funciona para avanzar. La paz es un trabajo y no un decreto"*.

En la tarde los expertos compartieron algunas de sus reflexiones en un foro público sobre los casos de ambos países. Una experiencia para la región y para el mundo, en un momento histórico, que invita a más reflexiones sujetas a la terminación de conflictos armados, la reparación de víctimas y la aplicación de leyes de amnistía.